



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, presentada por la Doctora CONNIE KAISHA POMARE VARGAS, quien actúa como apoderada judicial de los Señores ROSMERY HOOKER RIVERA y CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES, con radicado número 88001-3184-002-2023-00117-00, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO No. 0079-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores ROSMERY HOOKER RIVERA y CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES, copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ROSMERY HOOKER RIVERA y del hijo en común de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSMERY HOOKER RIVERA, copia del Certificado de Nacimiento del señor CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES, y copia de la cédula de identidad de la República de Chile y del Pasaporte del señor CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES.

En consecuencia, el Despacho fija el día 20 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual. En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores ROSMERY HOOKER RIVERA y CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES, copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ROSMERY HOOKER RIVERA y del hijo en común de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSMERY HOOKER RIVERA, copia del Certificado de Nacimiento del señor CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES, y copia de la cédula de identidad de la República de Chile y del Pasaporte del señor CARLOS CRISTIAN MENDEZ MORALES.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 20 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA